

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de marzo dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0477

*Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones*

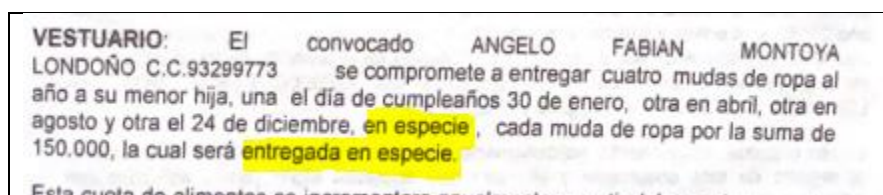
*Aporte el domicilio del menor, requisito del Art. 8 del decreto 2272 de 1989*

*Adecue los intereses pretendidos, conforme al art 1617 del Código Civil Colombiano*

*Cumpla los requisitos del numeral 1, del artículo 90 del Código General del Proceso, porque omitió allegar la relación del porcentaje y la forma como se reajusta la cuota alimentaria*

*Desacumule las pretensiones, estas deben ser precisas y claras (numeral 4 del art 82 ibídem), esto es, mensualidad por mensualidad.*

*Aporte el título que le acredite las “mudas de ropa” adeudadas e impagadas por el deudor, porque se trata de una obligación en especie cuyo recaudo forzado está regulado por el artículo 432 Código General del Proceso, atinente a las obligaciones de dar*



VESTUARIO: El convocado ANGELO FABIAN MONTOYA LONDOÑO C.C.93299773 se compromete a entregar cuatro mudas de ropa al año a su menor hija, una el día de cumpleaños 30 de enero, otra en abril, otra en agosto y otra el 24 de diciembre, en especie, cada muda de ropa por la suma de 150.000, la cual será entregada en especie.

Esta cuota de alimentos se incrementará anualmente a partir del...

*Aporte los recibos y las facturas de venta, con los requisitos de la Ley 1231 de 2008 reglamentada mediante los Decretos 4270 de 2008 y 3327 de 2009<sup>1</sup>, para el cobro de las siguientes pretensiones*

<sup>1</sup> Aplicable en este caso dada la fecha de expedición de los instrumentos cartulares que se pretenden hacer efectivos.

<b>GASTOS EDUCATIVOS</b>	Pensión	06-02-22	\$896.000	\$448.000	\$448.000
	Lonchera adicional	06-02-22	\$150.000	\$75.000	\$75.000
	Útiles escolares	01-02-22	\$541.131	\$270.765	\$270.765
	Zapatos uniformes	01-02-22	\$200.000	\$100.000	\$100.000
	CURSOS extra escolares	01-02-22	\$2.800.000	\$1.400.000	\$1.400.000
<b>OTROS GASTOS</b>	Recreación Vacaciones	01-11-21/ 02-02-22	\$1.282.333	\$641.166	\$641.166
	Navidad		\$662.200	\$333.100	\$333.100
	Cumpleaños	30-01-22	\$1.233.476	\$616.738	\$616.738
	Cama y colchón	30-07-21	\$2.670.000	\$1.335.000	\$1.335.000
	Peluquería	30-07-21/ 02-02-22	\$462.000	\$231.000	\$231.000

*Acredite en debida forma el envío del poder otorgado al abogado litigante. JEAN PAUL CASTRO MEDELLIN,, desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial de LADY KATHERINE SEGURA TRIANA, con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (art. 5 Dec. 806 de 2020 y art 74 del Código General del Proceso).*

*INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 del decreto 806 del 2020.*

*INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 23020 y sentencia C- 420, que declaró exequible el decreto 806, porque falto indicar ccomo obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) ,*

*Conforme al art 6 Y 11 del decreto 806 de 2020. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.*

*Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.*

*Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020.*

*Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5688b75fc1fd507d5969d9ebbb44547a3ba52f6d78182278681c1b4bb83854**

Documento generado en 27/03/2022 06:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>